ORDENANZA Nº 2.843.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 78 del Capítulo 1º, Título IV de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 78.- Está absolutamente prohibido conducir en estado de ebriedad, bajo la acción de estupefacientes o con impedimentos físicos, psíquicos o nerviosos que dificulten el manejo o conducción del vehículo. También queda terminantemente prohibido conducir y, simultáneamente, utilizar teléfonos celulares que impidan al conductor utilizar ambas manos para dirigir el volante".

Art. 2º.- Agrégase al artículo 297 del Título XI de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) un inciso 22), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Inc. 22).- Conducir y simultáneamente hablar por teléfonos celulares, que impidan al conductor utilizar las dos manos para dirigir el volante".

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 1999.